



RESOLUCIÓN No. PLE-TCE-1-28-08-2020-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente; doctora Patricia Guaicha Rivera, Vicepresidenta; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga; y, doctor Fernando Muñoz Benítez, jueces, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

- Que,** el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a los derechos de participación dispone que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: “7. *Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional*”;
- Que,** los incisos primero y tercero del artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales (...) Para ser jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral se requerirán los mismos requisitos exigidos para ser juez o jueza de la Corte Nacional de Justicia y aquellos establecidos en la Constitución de la República*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 221 establece las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas: “1. *Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. 2. Sancionar por incumplimiento de las normas sobre*



financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. 3. Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento”;

Que, el artículo 64 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *“El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de manera excepcional, podrá designar y convocar conjuezas y conjueces ocasionales cuando hubiere congestión de causas. Los conjueces ocasionales no podrán conocer las causas que estén siendo tramitadas por las juezas o jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral. Las conjuezas y conjueces ocasionales deberán reunir los mismos requisitos exigidos para los miembros del Tribunal Contencioso Electoral y serán designados por el Pleno. El Tribunal Contencioso Electoral reglamentará, bajo criterios de idoneidad, independencia, meritocracia y paridad de género, el proceso que le permita contar con una base de elegibles que actuarán como conjueces, para cuyo efecto solicitará a las facultades en ciencias jurídicas que postulen candidatas y candidatos. Del mismo banco de elegibles, mediante sorteo, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral podrá designar a aquellas o aquellos que conozcan y resuelvan los incidentes de excusa y recusación”;*

Que, el numeral 10 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, la expedición de normas sobre ordenación y trámite de los procesos; así como, las resoluciones y reglamentación necesarias para su funcionamiento;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el



Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020;

Que, la Sección VII “PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION DEL BANCO DE ELEGIBLES Y SELECCION DE CONJUECES OCASIONALES”, del Capítulo Cuarto “ACTIVIDAD PROCESAL”, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, determina la forma de conformación del banco de elegibles de conjueces ocasionales;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con Resolución No. PLE-TCE-2-26-06-2020, de 26 de junio de 2020, expidió el Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 3 y la Disposición General Segunda del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, con Resolución No. PLE-TCE-2-30-06-2020, de 30 de junio de 2020, el Pleno del Órgano Electoral resolvió dar inicio del proceso para la conformación y selección del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral y aprobó el cronograma de cada fase del proceso;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral con Resolución No. PLE-TCE-1-11-07-2020-EXT, adoptada en Sesión Extraordinaria Administrativa No.038-2020-PLE-TCE, realizada el día sábado 11 de julio de 2020, a las 17H00, designó a los miembros de la Comisión Acompañamiento para el proceso de selección del banco de elegibles de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, en Sesión Extraordinaria Administrativa No. 038A-2020-PLE-TCE, de 13 de julio de 2020, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, procedió con la posesión de los miembros de la Comisión de Acompañamiento para la conformación del banco de elegibles y selección de conjueces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;



Que, dada la situación actual por la que atraviesa el país y la complejidad para entregar y receptor documentación no permitió a los interesados cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma inicialmente aprobado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para la presentación de las postulaciones, por lo que, mediante resolución No. PLE-TCE-1-15-07-2020-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Administrativa No. 041-2020-PLE-TCE, de miércoles 15 de julio de 2020, resolvió ampliar el plazo para la postulación de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral por parte de las Universidades del país, así como aprobar el nuevo cronograma para la ejecución de las fases del proceso de selección y conformación del banco de elegibles;

Que, por disposición del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General con Oficio Nro. TCE-SG-2020-0062-O, de 17 de julio de 2020, dirigido a los decanos de las facultades de jurisprudencia, derecho y ciencias jurídicas de todas las universidades del país, se puso en conocimiento la resolución de ampliación del plazo para que presenten postulaciones de académicos para conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral por parte de las Universidades del país, así como, el nuevo cronograma para la ejecución de las fases del proceso de selección y conformación del banco de elegibles;

Que, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 6 del artículo 6 del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión de Acompañamiento, a través de oficio No. 003-CA-TCE-2020, de 12 de agosto de 2020, presentó el informe de calificación dentro del concurso de conformación del banco de elegibles y selección de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, con el listado desagregado de propuesta valorativa de puntajes de hombres y mujeres que se encuentren habilitados para desempeñar la función de conjuces y conjuces ocasionales;

Que, con resolución No. PLE-TCE-1-13-08-2020-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional N°049-2020-PLE-TCE, de 13 de agosto de 2020, aprobó el informe presentado por la Comisión



Académica de Acompañamiento de requisitos y calificación de méritos de los postulantes dentro del concurso para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, por Secretaría General del Tribunal, se notificó a los postulantes con el contenido de la resolución No. PLE-TCE-1-13-08-2020-EXT, de 13 de agosto de 2020, así como con el informe presentado por la Comisión de Acompañamiento y los resultados desagregados obtenidos en la calificación de méritos, para que los postulantes de considerarlo pertinente presenten sus solicitudes de reconsideración a su puntaje de méritos obtenidos;

Que, fenecido el plazo previsto establecido en el artículo 22 del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral para que los postulantes puedan presentar la reconsideración a la valoración de sus méritos, de conformidad a la certificación de la Secretaría General no existieron solicitudes de presentadas por parte de los postulantes;

Que, en cumplimiento a lo determinado en el inciso final del artículo 22 del Instructivo para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, la Comisión Académica de Acompañamiento mediante Oficio N°004-CA-TCE-2020, de 21 de agosto de 2020, pone en consideración del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el Informe Final de calificación de méritos del concurso para la conformación del banco de elegibles y selección de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, en Sesión Extraordinaria Administrativa No. 059-2020-PLE-TCE, de 28 de agosto de 2020, a las 15h00, convocada para conocer el Informe Final de calificación de méritos del concurso para la conformación del banco de elegibles y selección de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, presentado por la Comisión de Acompañamiento a través de Oficio N° 004-CA-TCE-2020, de 21 de agosto de 2020; el Pleno del Tribunal Contencioso



Electoral luego de analizado el informe presentado considera imperativo designar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, para cumplir con el mandato de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, respetando además los principios constitucionales y legales de paridad de género en su conformación.

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe Final presentado por la Comisión Académica de Acompañamiento con Oficio N° 004-CA-TCE-2020, de 21 de agosto de 2020, como resultado del cumplimiento de requisitos y calificación de méritos de calificación de los postulantes dentro del concurso para seleccionar y conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 2.- Designar y conformar el banco de elegibles de conjuces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral para un periodo de cuatro años a partir de su posesión, a las siguientes personas:

1. Solimar Herrera Garcés
2. Francisco Esteban Hernández Pereira
3. Ana Jessenia Arteaga Moreira
4. Jorge Hernán Baeza Regalado

Artículo 3.- Disponer al señor Secretario General notifique con el contenido de esta resolución a las y los conjuces ocasionales designados, a través de los correos electrónicos señalados al momento de su postulación, para que sean legalmente posesionados por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el ejercicio de sus funciones de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

Artículo 4.- Expresar y otorgar un reconocimiento a los integrantes de la Comisión Académica de Acompañamiento por su profesionalismo e invaluable y desinteresada gestión en el proceso de designación para conformar el banco de elegibles de conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral.



DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General notificará la presente resolución a los jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a los miembros de la Comisión Académica de Acompañamiento y será publicada en el portal web institucional www.tce.gob.ec.

Dado y aprobado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Administrativa No. 059-2020-PLE-TCE, celebrada en forma virtual a través de herramientas telemáticas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Lo Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL